



878215 ✓

17148-

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS 2708  
MGM/GNS 1078997

OFICINA  
DE  
PARTES

Otorga Permiso Precario a Street  
Machine Corp S.A.

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 4247

LAS CONDES, 05 DIC 2025

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.



**CONSIDERANDO**

1. Street Machine Corp S.A., Rut N°76.123.543-5, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 24 de noviembre 2025 de Street Machine Corp S.A., a la Sra. Alcaldesa, solicitando autorización para realización de la actividad.
3. Acta Sesión Extraordinaria de Directorio "Street Machine Corp S.A", de fecha 14 de junio de 2012.
4. Certificado Registro de Comercio de Santiago de fecha 11 de noviembre 2025, indicando que no hay subinscripción o nota de revocación de poderes de la sociedad Street Machine Corp S.A.
5. Autorización de la Representante Legal a la solicitante, para gestionar el permiso precario, con fecha 20 de noviembre 2025.
6. Detalle de la publicidad que llevará la Caravana Navideña Zero Azúcar, en la comuna de Las Condes.
7. Mail de fecha 28 de noviembre 2025 de la Jefa (S) de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la realización de la actividad.
8. Plan de Emergencia Operativo Caravana Navideña Coca-Cola 2025, validado por el Experto en Prevención de Riesgos Patricio Toro Benavides, de fecha diciembre 2025.

9. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de fecha 28 de noviembre de 2025, de Street Machine Producciones S.A.
10. Oficio N°35881/2025 SRM-RM de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, pronunciándose respecto a la Caravana Navideña Coca Cola Zero Azúcar Las Condes, de fecha 01 de diciembre 2025.
11. Dado que se trata de una actividad recreativa que, a través del espíritu navideño, brinda alegría a los vecinos de la comuna, su cobro se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 12, inciso primero, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **STREET MACHINE CORP S.A., RUT N°76.123.543-5**, representada legalmente por Patricia Andonike Diuana Nazar, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Américo Vespucio Norte 2700 oficina 104 comuna de Vitacura, para realizar una actividad denominada "**Caravana Navideña Coca-Cola Zero Azúcar**", actividad que se realizará el 07 de diciembre 2025, en horario de 20:00 a 23:30 horas. La actividad se desarrollará de acuerdo con el siguiente detalle:



La caravana consistirá en 6 camiones de los cuales 5 llevarán temática navideña, y el sexto camión llevará elementos de producción. Respecto a la avanzada, contempla 2 camionetas pickups, 5 motos, personal caminando por los costados de los camiones con bastones luminosos. El plan de mitigación y medidas de seguridad para resguardar en todo momento la seguridad de la caravana y/o asistentes a la actividad, implementará 2 camionetas con señaléticas de tránsito, 1 ambulancia en ruta, equipada con personal especializado, 5 motos de seguridad en ruta, 30 staff y/o monitores, 50 direccionadores.

El recorrido consistirá en un circuito de 5,4 kilómetros, que considera las siguientes calles:

- a) **Inicio y Término en Camino El Alba entre Av. Apoquindo y Padre Hurtado Central.**
- b) **Recorrido: Camino El Alba-Paul Harris-Av. Cristóbal Colón-Rotonda Atenas- Av. Tomás Moro-Av. Apoquindo-Camino El Alba.**
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
  - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
  - c. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - d. Carta de Responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia el Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
  - e. Carta de responsabilidad civil por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente, Ingeniero Civil o Arquitecto y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.
  - f. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpeta, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
  - g. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice, sólo en sectores autorizados por la Municipalidad.
  - h. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de ocupación.
  - i. Exhibir los certificados y permisos que se les soliciten.
- El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- j. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3297 de 11 de mayo de 2018.
  - l. Mantener el lugar y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
  - m. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en de la actividad durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente. Este plan de seguridad y vigilancia debe estar previamente aprobado por el prevencionista de riesgos de la Municipalidad de Las Condes.

- n. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad, si correspondiere.
- o. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la actividad no se considerará como argumento válido para postergar o recalendariar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- p. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la actividad no sea autorizada por intendencia, carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. **Queda prohibido al beneficiario:**
- Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
  - Entregar sampling o volantes de publicidad
  - Exceder los niveles de sonido permitidos.
  - Exceder el área de ocupación señalada.
7. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado.
8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso 1 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de ocupación de espacio público la suma de **UTM 0,0791**. Asimismo, la publicidad se cobrará de conformidad al Detalle acompañado en el Considerando N°6 que llevará la Caravana Navideña Zero Azúcar, en la comuna de Las Condes. Los pagos deberán efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal y los giros de pago serán emitidos por la Secretaría Comunal de Planificación.



10. Correspondrá al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

11. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

